

SESION DEL 6 DE ABRIL DE 1850.

Presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Sazie, Barra, Meneses, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Isidoro Noguera i Planas, don Manuel Cortes i don Pedro Eleodoro Fuentesilla, todos los cuales recibieron sus títulos.

En seguida se dió cuenta: 1.º de una nota del señor Ministro de Instrucción Pública expresando que, con el informe que el Consejo Universitario emita sobre el mérito comparativo de la obra de Derecho Canónico publicada recientemente por el R. Obispo de Ancud, el Gobierno no tendrá dificultad en decretar su adopcion como texto de enseñanza de este ramo en los colejos de la república, derogando la disposicion que mandó adoptar el *Cavalario*. Con este motivo se recordó que, recien publicada la primera parte de la obra del señor Donoso, la Facultad de Teología habia recomendado oficialmente al Consejo su adopcion para la enseñanza; mas como este oficio no hubiese podido traerse a la vista por no encontrarse entre los papeles del archivo, se leyó otro en que el señor Decano de la citada Facultad propone la misma adopcion a su propio nombre, al tratar de los diversos textos que en su concepto deben seguirse para los estudios de los regulares. Con este antecedente i los informes verbales que en la sesion emitieron sobre el mérito del libro del R. Obispo de Ancud, los señores Rector i Decano de Leyes i Ciencias Políticas, se acordó expresar al Supremo Gobierno:

«Que el Consejo, oido el juicio favorable que los señores Decanos de Teología i de Leyes han emitido acerca de la obra del señor Donoso, la encuentra mui adecuada para la enseñanza del Derecho Canónico en el Instituto Nacional, por cuanto a la abundancia de su doctrina, correccion i claridad de su estilo, reúne el mérito sobre los demas textos que se conocen, de exponer extensamente las modificaciones en dicho derecho introducidas por las leyes españolas, la disciplina peculiar de las iglesias americanas, i mui particularmente de la de Chile. Por lo mismo es de parecer que se revoque el Supremo Decreto que mandó adoptar el *Cavalario*, i se deje en libertad

al profesor del ramo para seguir el texto que quisiere; recomendándosele especialmente la adopción del escrito por el señor Donoso.

Con esta ocasión recordó el señor Rector que en tiempos anteriores se había propuesto en el Consejo dirigir al señor Donoso un oficio de gracias por el señalado e importante servicio que con la publicación de su obra de *Derecho Canónico* ha prestado a la instrucción; i opinó se aprochase la oportunidad presente para desempeñar este acto de justicia. El Consejo acogió gustoso i i por unanimidad esta indicación, acordando se dirijiese el oficio propuesto.

En segundo lugar se leyó el informe omitido por la comisión de cuentas sobre la presentada por el Secretario de la Facultad de Matemáticas, de los fondos que para gastos de Secretaria han entrado en su poder durante el último semestre del año próximo pasado de 1849. En su vista el Consejo aprobó la mencionada cuenta, ordenando pasar a la caja Universitaria el sobrante de 56 pesos 4 reales que por ella aparece.

En tercer lugar se dió cuenta de una solicitud de don Ramon Dueñas relativa a que se le permita rendir durante el tiempo de la práctica los exámenes de Cosmografía i Aritmética, únicos que le faltan de todos los necesarios para obtener el grado de bachiller en Leyes i Ciencias Políticas. Fundada está solicitud en iguales razones que las anteriores que han obtenido la gracia pedida i cerciorado el Consejo de haber rendido en efecto el aspirante todos los demas exámenes requeridos, accedió a la petición i mandó en consecuencia pasar el expediente al señor Decano de Leyes para los efectos del reglamento.

4.º Se leyó una solicitud de don Márcos Mená relativa a que se le dispense absolutamente el exámen de Gramática Castellana que le falta, o al ménos se le permita rendirlo despues de recibirse de abogado, aduciendo al efecto las razones que siguen: «Está convencido de la necesidad de saber científicamente el idioma patrio i sé cree con un conocimiento suficiente de él para desempeñar su profesion; pero como este fuese su primer estudio, no es extraño que con el trascurso de dilatado tiempo, i con la contraccion a facultades mayores, haya olvidado sus minuciosas reglas, que solo se aplican hasta posesionarse de una práctica arreglada. Como su carrera literaria fue cortada en su principio i solo ha vuelto a ella en una edad ya no de niño i en circunstancias de haber ayudado a la redaccion del *Agricultor* i hecho varias publicaciones en otros periódicos, como tambien de haber sido diputado en dos legislaturas; cree natural que el Consejo se persuada de que él posee los suficientes conocimientos en la lengua castellana. El estudio minucioso de reglas por nuevos sistemas no solo perjudicaria ahora a los del derecho i práctica forense, sino que acreceria su sufrimiento, demorándole en la conclusion de una carrera que ya solo sigue por un compromiso de honor. En atencion a estas razones i a que su solicitud será talvez única en su clase, pues no se cree se presenten estudiantes que, separándose tanto del camino ordinario, echen sobre sus hombros un peso que solo se lleva con gusto en la edad ménos adelantada, él cree merecer la gracia que invoca, como persona que ya no puede ser indiferente despues de haber prestado servicios públicos sin retribucion alguna.»

El señor Rector observó sobre esta solicitud que don Márcos Mená le era un sujeto mui conocido, puesto que habia sido su discípulo. Le constaba su estudiosidad i buenas aptitudes, como tambien que el exigirle un exámen de idioma patrio en las presentes circunstancias es una formalidad inútil, despues que él tiene ya dadas pruebas de que posee en el ramo los conocimientos precisos. Reconocia la fuerza de las razones alegadas por Mená en su solicitud, i si esta hubiera de ser la única en su clase, no tendria el ménor embarazo para darle su voto: Pero era preciso que el Consejo recordase que son muchos los jóvenes que solicitarian iguales dispensas, i a los cuales

no sería posible contestar, cuando hiciesen solicitudes iguales a la presente, que ellos son ménos dignos de obtener una resolución favorable. Mena, para poderse recibir de Bachiller, contrajo el compromiso de rendir, ántes de aspirar al grado de Licenciado, el exámen de que al presente quiere exonerarse. I aceptar ahora su promesa de cumplir tal condicion despues que se reciba de abogado, sería perder la única garantía que tiene el Consejo de que se llevarán a efecto tales compromisos. Cree que don Marcos Mena no faltaría al suyo, pero no podría esperarse lo mismo de todos aquellos que sin duda entablarán iguales peticiones. Por todos estos motivos no juzgaba posible acceder a la solicitud de que se trata:

El señor Sáizé contestó: que no creía debiesen temerse los inconvenientes de otras solicitudes alegados por el Señor Rector, puesto que en el caso actual concurren razones especiales para otorgar la gracia solicitada, como son las pruebas de aptitud que Meña tiene ya dadas, i que no será fácil que los demas que se hallen en su caso presenten. I si esto llegase a suceder, tanto mas satisfactorio será que el Consejo tenga amenudo iguales motivos que los que ahora se le ofrecen, para conceder dispensas de igual naturaleza. Aun en las Universidades Europeas, donde con mas rigidez se observan los Reglamentos, es costumbre otorgar esas dispensas a sujetos distinguidos que han dado por otros medios relevantes pruebas de sus aptitudes. Si a los que han hecho sus estudios fuera de la República, añadió, se les exonera de exámenes particulares, cuando presentan títulos suficientes de capacidad, con cuánta mas razon puede hacerse lo mismo con uno que ha hecho sus estudios en el país i cuya aptitud es de todos conocida!

A este último argumento contestó el señor Rector que si a los que han estudiado fuera de la República no se les exigen esos exámenes, es porque los títulos que presentan se consideran como suficientes comprobantes de que en su país los han rendido, i la prueba de esto es que otro artículo del Reglamento de grados dispone que si en la Universidad de Chile se exigen otros estudios mas que en aquella en que ha estudiado el candidato, éste debe someterse a ser particularmente examinado en esos ramos. Sobre todo, estas son disposiciones que hablan esclusivamente con los que han estudiado fuera de la República. Respecto de los estudiantes chilenos, no hai más artículo que autorize al Consejo para otorgar dispensas, que el 26 del citado Reglamento, i el término señalado en ese artículo, está hace tiempo trascurrido.

Continuó aun esta discusión entre varios señores, conviniéndose por todos en que el exámen de Gramática Castellana que a Mena se exige, no pasa de una mera formalidad; cuando existen tantos testimonios de que la sabe, i alegándose tambien por los que apoyaban su solicitud que, fuera de Mena i algun otro estudiante que como él ha postergado su carrera, no hai mas que puedan presentarse en iguales circunstancias, i en fin, que los miembros de la Facultad de Leyes que han presenciado sus exámenes, están uniformes en asegurar que estos fueron mui satisfactorios.

Cerrada con esto la presente discusión, se procedió a votar si en virtud de todas las razones que se habian aducido, se concedia o no a Mena la dispensa absoluta del exámen de Gramática Castellana; i la mayoría del Consejo se decidió por la afirmativa.

En seguida el Señor Decano de Humanidades hizo presente que habia asistido a los últimos exámenes de la Escuela Normal las horas que sus ocupaciones se lo habían permitido, i que el señor Talavera le habia reemplazado en las otras. Ambos habian hallado esos exámenes tan satisfactorios como los de los años precedentes; i si el señor Decano no ha creído ahora necesario entrar por escrito a exponer los detalles que en esos años, es porque los del presente han sido todos parciales i no ha habido jóvenes en estado ya de poder ser destinados a la direccion de escuelas. Te-

nia con todo que participar al Consejo la planteacion de varias mejoras en el establecimiento, tales como la de estar ya funcionando la tercera seccion dispuesta por el Supremo Decreto que arregló aquellos estudios, i el haber adelantado considerablemente la organizacion de la enseñanza i el orden i réjimen interior con el aumento reciente de los profesores i la asociacion para la enseñanza de dos alumnos de los mas adelantados, la division en dos secciones de la clase de música, i otras medidas que oportunamente se han realizado. Que el celo del Director, que en otras épocas ha elojado en el Consejo, es siempre el mismo; i últimamente, que aun la escuela de artes i oficios, mediante su intermediacion a la Normal, está participando de sus beneficios, pues en ella enseñan algunos ramos de la instruccion primaria, los alumnos de la segunda.

Terminada esta exposicion, tomó la palabra el señor Domeyko para manifestar que, habiéndose visto últimamente con el señor Gilliss i explicádole las miras del Consejo al solicitar de él un conocimiento de las obligaciones que habian de contraer los alumnos de astronomía práctica, dicho señor le habia expresado esas condiciones. El mismo señor Domeyko las expuso a continuacion verbalmente; mas habiéndole pedido el señor Rector las pusiese por escrito, a fin de que se trasmitiesen al Supremo Gobierno, ofreció hacerlo para la sesion próxima; con lo que fué levantada la presente.

SESION DEL 13 DE ABRIL DE 1850.

Presidióla el señor Rector i asistieron los señores Sazie, Gorbea, Elizaguirre, Varas, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Márcos Castillo, i el mismo grado en Medicina a don Carlos Leiva, los cuales recibieron sus respectivos títulos.—En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, comunicando haberse mandado establecer por Supremo Decreto del 10 del corriente una escuela primaria para mujeres en la ciudad de Chillan, i haberse remitido al Intendente del Ñuble 725 ejemplares de varios libros para el uso de las escuelas fiscales de aquella provincia; todo con arreglo a las indicaciones hechas por el Consejo sobre esos particulares. Este oficio se mandó trascribir al señor Intendente del Ñuble.

2.º De una nota del señor Decano de Ciencias Físicas i Matemáticas, acompañando el acta de la sesion celebrada por su Facultad en 23 de marzo último, con el objeto de elejir un sucesor al miembro difunto de ella, don Agustín Olavarieta. Constando por esa acta haber recaído la eleccion en el señor Jarrier, Director de la escuela de artes i oficios de Santiago, se mandó hacer la comunicacion de estilo al Supremo Gobierno.

3.º De un oficio en que el Intendente de Valdivia comunica haber nombrado provisionalmente para miembro de aquella junta de educacion al Municipal don Juan Anjel Acharan, en reemplazo de don José Maria Adriasola, que dejó de funcionar en esta junta, desde que cesó en su destino de Rejidor. El Consejo, oidas las recomendaciones que le hicieron del propuesto dos de sus miembros que le conocen, aprobó el nombramiento i ordenó comunicarlo así al arriba citado Intendente.

4.º De una solicitud de don José Luis Tagle i otra de don Ezequiel Urmeneta, en que ambos piden se les permita rendir durante el término de la práctica forense, los

exámenes de aritmética, jeografía i cosmografía, únicos que les faltan de los que se exigen para el grado de Bachiller en Leyes, confiriéndoseles desde luego dicho grado. El Consejo accedió a estas peticiones por hallarse los interesados en el mismo caso que los que ántes han obtenido gracias análogas; i dispuso pasasen los expedientes de ámbos al señor Decano respectivo.

Igual disposicion se dictó en el expediente de don Gabriel Izquierdo, aspirante al grado de Bachiller en Ciencias Físicas, en vista de sus certificados de haber rendido todos los exámenes requeridos por Reglamento, con excepcion solamente del de Zoolojía, que no ha podido dar hasta ahora, segun él espresa, por no haber habido clase de este ramo en el Instituto, i que el Consejo le concedió rindiese tan luego como hubiese cesado ese embarazo.

En seguida el señor Domeyko presentó por escrito, segun se le encargó en la sesion precedente, las condiciones bajo las cuales el señor Gilliss le ha indicado pueden ser admitidos algunos alumnos al estudio práctico de la astronomía. Esas condiciones son: «que dichos jóvenes serán obligados a asistir a las observaciones que se hagan de noche i hacerlas ellos mismos; para cuyo objeto pondrá el señor Gilliss a su disposicion el mismo instrumento *paraláctico* que sirvió a los astrónomos de la célebre expedicion del Comandante Wilkes.

«Las horas de observaciones no serán fijas; pero las mas noches tendrán que trabajar de las 10 a las 12, o de las 12 a las 2 de la mañana. De dia podrán ejercitarse en los cálculos i estudiarán, cada uno por sí, la construccion de los instrumentos i la teoria de la ciencia, por los libros que puedan conseguir en el idioma que les sea familiar. El señor Gilliss desearia que los jóvenes supiesen el ingles para que les pudiera franquear sus mejores libros. En todo caso deberán tener el tratado de astronomía de *Herschell* orijinal o traducido.

«El señor Gilliss se propone enseñarles tambien el uso de los instrumentos meteorolójicos que posee, particularmente el de los instrumentos magnéticos.»

Concluida la lectura de esta nota, reiteró el señor Rector su exposicion hecha en otra oportunidad, sobre la conveniencia de que por un medio tan económico como el que ahora se ofrece, se formen en Chile buenos ingenieros jeógrafos i quede establecido un Observatorio donde permanentemente se lleven las observaciones astronómicas que por tanto tiempo i tan vivamente los astrónomos europeos han deseado tener del hemisferio del Sur, contribuyéndose de este modo al progreso de la ciencia. A todo lo cual se agrega aun la ventaja de que igualmente se lleven observaciones meteorolójicas i magnéticas mediante la enseñanza que Mr. Gilliss se propone tambien hacer del uso de los competentes instrumentos. Insistió sobre la necesidad de una remuneracion por su trabajo a los jóvenes que se designen, que serán los que el Supremo Gobierno, de acuerdo con el Rector del Instituto Nacional, elija de entre los mas adelantados en los estudios de las matemáticas i las ciencias físicas; i concluyó proponiendo que tres bastarian por ahora, sin perjuicio de que se les agreguen otros en lo sucesivo, si por sus aprovechamientos en aquellas ciencias, se juzgan aparentes para el objeto.

Estando de acuerdo el Consejo en todos estos particulares, quedó resuelto se tramitiesen los antecedentes al Supremo Gobierno.

Despues de esto pusieron en discusion las medidas que el señor Domeyko, al dar cuenta de los exámenes de matemáticas que presencié en el Instituto Nacional, ha propuesto se introduzcan en esos estudios, i sobre las cuales ha informado el Rector del referido Instituto.

Esas medidas son las siguientes:

1.ª «Cada alumno tendrá un cuaderno bien limpio en que sentará los ejemplos i

problemas que él mismo, por orden del profesor, resolverá en su casa i traerá a la clase para que los revise el referido profesor; procurando acompañar las operaciones por el raciocinio mas claro i exacto que le fuere posible.

2.^a Estos cuadernos se presentarán en el exámen. Cada alumno, al presentar el suyo, contestará a las observaciones i reparos que lo haga el examinador, con el objeto de cerciorarse de que el alumno mismo ha sido el que ha resuelto dichos problemas i no los ha copiado de otros. El mérito del cuaderno, su limpieza, la claridad del razonamiento i el método observado, influirán en la aprobacion o desaprobacion del exámen, como tambien en el premio anual de la clase. Ningun alumno será admitido al exámen si no presenta los mencionados cuadernos.

Esta regla es extensiva a los alumnos de colejos particulares.

3.^a Los alumnos de geometría descriptiva serán obligados a presentar en el exámen los depurados hechos por ellos con el mayor esmero i limpieza i segun todas las reglas del arte. Los examinadores tratarán de hacerles advertencias sobre los mismos depurados i pedirán esplicaciones. Ningun alumno será admitido a exámen, sino cumple con este requisito.»

Sobre estas varias propuestas, el Rector del Instituto observa que la 1.^a está puesta en práctica desde algun tiempo en aquel establecimiento respecto a las primeras clases de matemáticas, i que lo único que no se ha acostumbrado es que esos cuadernos se presenten en la mesa de exámenes; práctica que juzga producirá buenos efectos, i sobre la cual se propone conferenciar con los actuales profesores.

Respecto a la 3.^a advierte antes de todo, que no hubo clase de *geometría descriptiva* el último año en el Instituto. Cuando ella ha tenido lugar, los estudiantes han hecho por sí i llevado a la clase todos los depurados correspondientes a los problemas que se han resuelto, observando en esto los principios de la ciencia; i estas construcciones se han presentado despues en el acto de los exámenes. En cuanto a lo primero, ni concibe como pueda de otro modo enseñarse la *geometría descriptiva*.»

Con motivo de estas esplicaciones el señor Domeyko dijo: que la 3.^a de sus propuestas no la habia hecho porque hubiese notado la falta de los depurados en exámenes de alumnos de geometría descriptiva del Instituto, puesto que efectivamente no ha habido tales exámenes en el último año; pero si porque habia advertido esa omision en los que rindieron de ese ramo unos cuatro alumnos de colejos particulares, a los cuales creia de todo punto hacer estensivo tal requisito.—Con respecto a los cuadernos que ha propuesto se lleven en las primeras clases de matemáticas, parece que el Rector del Instituto está de acuerdo con él acerca de su utilidad; i que en efecto se llevan en esas clases; pero no se ha acostumbrado hasta ahora presentarlos en los exámenes; i en su concepto convendria en gran manera establecer i aun hacer obligatoria esta práctica, no solo respecto de los alumnos del Instituto; sino tambien respecto de los de colejos particulares; con relacion a los cuales resultaria aun otra ventaja, i es la de tener por este medio una prueba segura de que en sus clases se observa el mismo provechoso método que en las del Instituto. La presentacion de los cuadernos, añadió, habilita a los examinadores para formar un juicio exacto de las aptitudes de los examinandos, i evitar en muchos casos la reprobacion de un jóven verdaderamente instruido por habersele propuesto en el exámen un problema complicado o que le ofrezca alguna oscuridad.»

Despues de oido sobre la materia el parecer del señor Decano de Matemáticas, i con arreglo a una indicacion suya, el Consejo acordó hacer obligatorias las dos primeras propuestas del señor Domeyko con aplicacion a todas las clases de Matemáticas, exceptuando solamente las superiores de *geometría de las tres dimensiones*, i de *cálculos infinitesimales*.

Quedó pues el primer artículo aprobado en esta forma:

1.º Cada alumno de las clases de matemáticas, con escepcion solamente de los que siguen las superiores de geometria de las tres dimensiones i de cálculos infinitesimales, tendrá un cuaderno bien limpio en que sentará los ejemplos i problemas que él mismo, por órden del profesor, resolverá en su casa i traerá a la clase para que los revise el referido profesor; procurando acompañar las operaciones por el raciocinio mas claro i exacto que le fuere posible.»

Habiendo observado el señor Varas que en las clases mui numerosas, como son las de los primeros ramos de matemáticas, podria llegar a hacerse mui pesada i aun irrealizable la tarea de revisar i corregir diariamente los cuadernos de 40 o 50 alumnos, por ejemplo, si se entiende en este sentido estricto lo dispuesto por el artículo que acaba de copiarse, i contestándose a tal observacion, que de los términos jenerales en que este se halla concebido, no puede inferirse esa diaria obligacion, el Consejo, a fin de aclarar mas el punto i obviar todo jénero de duda acerca de su verdadera intelijencia, acordó se insertase al fin de ese artículo la cláusula siguiente:

«Queda á discrecion del profesor respectivo entablar para la revision de estos cuadernos el método que considere mas conveniente, segun la naturaleza del ramo que enseña i las circunstancias de su clase.»

El artículo 2.º fué aprobado segun está copiado mas arriba, sin otra alteracion que la siguiente en su cláusula final:

«Ningun alumno, sea del Instituto Nacional o de otros cualesquiera establecimientos, será admitido al exámen, si no presenta los mencionados caadernos.»

El art. 3.º de los propuestos por el señor Domeyko tambien fue aprobado con la alteracion que sigue en su cláusula final:

«Ningun alumno, sea del Instituto o de otros establecimientos, podrá ser admitido a exámen, si no cumple con este requisito.»

El señor Sazie en el curso de esta discusion propuso se hiciese extensivo el método de llevar cuadernos para composiciones escritas en las clases, a las de Humanidades i demas que de ello fuesen susceptibles, como tambien el establecimiento de premios especiales para las mas aventajadas de esas composiciones. Mas esta indicacion se dejó para discutirse en otra oportunidad.

Por último, aunque el señor Domeyko, en su nota de que se ha tratado, lamenta que a la fecha de ella aun no se hayan planteado en el Instituto las clases de mecánica, de arquitectura i de aplicaciones de la geometria descriptiva a las artes, como el Rector de ese establecimiento informa que las dos primeras se van a abrir mui pronto, no se creyó necesario tomar por ahora en consideracion este asunto; con lo que fue levantada la sesion del dia.

SESION DEL 20 DE ABRIL DE 1850.

Presidida por el señor Rector con asistencia de los señores Gorbea, Barra, Meneses, Eizaguirre, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a D. Federico Cobo, i el de bachiller en Leyes a D. Ramon Dueñas, a quienes fueron entregados sus títulos. —En seguida se dió cuenta:

4.º De una solicitud elevada al Supremo Gobierno por el impresor D. Julio Belin, proponiéndole la venta de diversos libros que ha publicado para la Instruccion pri-

maria, i de cada uno de los cuales acompaña un ejemplar: solicitud que junto con los insinuados libros ha pasado el señor Ministro de Instrucción pública al señor Rector de esta Universidad, a efecto de que informe oyendo al señor Decano de la Facultad de Humanidades. En conformidad a los descos expresados por el señor Ministro, se mandó pasar todo al referido señor Decano.

2.º De una solicitud de D. José Antonio Mancheño, relativa a que se le permita rendir durante el tiempo de la práctica los exámenes de aritmética, jeografía i cosmografía, únicos que le faltan de los que se exigen para el grado de Bachiller en leyes i ciencias políticas, confiriéndosele desde luego dicho grado. Cerciorado el Consejo de que en el recurrente concurren las mismas razones que han motivado concesiones análogas a otros individuos, accedió a su petición, mandando en consecuencia transmitir los antecedentes al señor Decano respectivo.

A continuación el infrascrito Secretario expuso: que en cumplimiento del encargo que se le hizo por el Consejo en una de sus últimas sesiones, se había visto con el señor Talavera para indagar de él el estado en que se hallase el arreglo de las cuentas de los fondos de la Universidad, correspondientes al tiempo en que dicho señor desempeñó interinamente esta Secretaría; i que podía asegurar que el mismo D. Manuel Talavera le había presentado esas cuentas ya terminadas, i faltando solo para poder someterse al exámen i aprobación competente el aclarar ciertas dificultades que habían ocurrido con el Tesorero por lo tocante a algunas partidas, i para cuyo allanamiento el insinuado señor Talavera iba a verse inmediatamente con las personas a quienes conciernen tales partidas. En esta virtud, era de esperar que, removidos esos tropiezos desde principios de la semana próximo-venidera, podría el Consejo tomar conocimiento de tales cuentas, desde su próxima sesión.

Procedióse luego a examinar el estado transmitido por doña Rosario Sol de Sanfuentes, del colejo de niñas que dirige en esta capital; i no habiendo ocurrido observacion que hacer, se mandó acusar el correspondiente recibo.

Pasóse despues a discutir la indicacion hecha por el señor Sazie en la última sesion, relativa a que se haga extensivo a las clases de humanidades el método acordado para las de matemáticas, de que se lleven cuadernos por los alumnos a fin de asentar sus composiciones escritas. Tomó el señor Rector la palabra, i demostró cuánto contribuye este método a hacer mas provechosa la enseñanza, fijando sólidamente en los alumnos las nociones que adquieren. Por medio de esas composiciones, que en las primeras clases consistirán en traducciones del idioma que se aprende al castellano, i *vice-versa*, se acostumbrarán los jóvenes, bajo la direccion del profesor, a usar con pureza de la lengua nativa, i a emplear los términos mas propios, conservando la fuerza del original que traducen; ventajas que no se reportan con meras versiones verbales. Se les pone tambien en la necesidad de ejercitar continuamente la ortografía, para cuya buena adquisicion son de poco auxilio las reglas sin la práctica, i que tanto conviene no desatender entre nosotros. Es de advertir, por lo tocante a tales versiones escritas, que ellas están ya introducidas con los mejores resultados en las clases de latin del Instituto, i que solo falta hacerlas extensivas a las demas clases de idiomas estrangeros.—En cuanto a los que estudian la lengua castellana, sus composiciones recaerian sobre el análisis gramatical i lójico de algunos pasajes de autores que señalará el profesor, i sobre la métrica, cuidándose especialmente de la buena ortografía. En las clases superiores, como la de literatura, se compondrán discursos sobre temas dados, i se harán análisis literarios de obras o composiciones de autores que indicará el profesor, señalando los méritos del plan, de su desempeño, los pasajes mas sobresalientes etc. Relativamente a las clases de historia, no es necesario

entablar en ellas el mismo método, pues los ejercicios escritos que en ellas podrían hacerse, tendrán su lugar oportuno en las de literatura.

Convenido el Consejo en todas las indicaciones hechas por el señor Rector en su discurso que precede, fueron acordadas por unanimidad.

En el curso de esta discusión el señor Sazie recomendó también la práctica de hacer componer versos latinos en las clases superiores de este ramo, con el objeto de que los estudiantes conozcan prácticamente por este medio la índole de la métrica de ese idioma. Convino en la utilidad de esta práctica, pero se creyó oportuno diferir su prescripción para más adelante.—En este estado se levantó la sesión.

SESION DEL 27 DE ABRIL DE 1850.

Presidida por el señor Rector con asistencia de los señores Sazié, Gorbea, Eyzaguirre, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesión precedente, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas a don Ezequiel Urmeneta, don José Luis Tagle i D. Felix Verdugo, a quienes fueron entregados sus respectivos títulos.

En seguida el señor Decano de Matemáticas hizo presente que, habiendo ocurrido en su Facultad el exámen de un joven que aspiraba al grado de Bachiller en ciencias Físicas, no había sido posible proceder a dicho exámen por no haberse acordado todavía las cédulas que deben servir para el correspondiente sorteo. En esta virtud el señor Domeyko había sido encargado de someter al Consejo una lista de dichas cédulas, a fin de que, atendida su necesidad, se sirviese dar preferencia a su discusión en la sesión presente.

El señor Domeyko presentó en efecto la lista de que acaba de hacerse mención, que es como sigue:

Cédulas para el ramo de Ciencias Físicas.

1.^a Pesantez, centro de gravedad; densidad; presión atmosférica.

2.^a Calórico libre i calórico radiante.

3.^a Electricidad libre i electricidad disimulada.

4.^a Electroquímica i Electromagnetismo.

5.^a Meteorología.

6.^a Leyes de combinaciones químicas.

7.^a Clasificación de los metales; propiedades predominantes en cada clase.

8.^a Clasificación de las sales; propiedades características de cada clase.

Después de una breve discusión, fueron aprobadas todas estas cédulas en la misma forma espresada, con agregación de la siguiente:

9.^a Minerales de cobre i de plata en Chile.

Con motivo de no haberse podido agregar a estas cédulas, otras relativas a la Historia Natural, como lo prescribe el § 2.^o art. 6.^o del Reglamento de grados, a consecuencia de no haberse todavía planteado clase de ese ramo en el Instituto Nacional, el señor Rector renovó la indicación, que ha hecho ya varias veces en el Consejo, acerca de la urgente necesidad de hacer redactar textos aparentes i aplicados a Chile para la enseñanza de la Botánica i la Zoolojía, pues la falta de tales textos parece ser uno de los motivos que retardan su planteación. El señor Gorbea recomendó para la Zoolojía como muy a propósito el de Mille Edwards, miembro del Instituto de Francia, que es el que se sigue en los colejos de aquella nación. Recomen-

dólo también el señor Domeyko a la par que otra obra muy célebre de Zoología i de Botánica de que se hace uso en los colejos de Alemania, agregando que podría talvez encargarse de su traducción i adaptación a Chile al señor Philippi, profesor de Historia Natural en el colejo de Concepcion. La dificultad mayor que se ofrecia era la de las láminas que indispensablemente deben acompañar a los textos de estos ramos: pero se advertia que encargando su trabajo en Europa, podría disminuirse considerablemente el exesivo costo que tendria en Chile. Recordóse también en el curso de esta discusion que don Claudio Gay se proponia agregar a cada ramo de ciencias naturales de los que ha tratado o debe tratar en su Historia Física i Política de Chile, un compendio o tratado elemental de la respectiva ciencia, a propósito para dar un conocimiento jeneral de ella, i en que se esplicarian esmeradamente sus peculiaridades en Chile. Mas no se llegó a adoptar resolución alguna sobre la materia.

Habiendo en seguida el señor Domeyko consultado si los exámenes que diesen los aspirantes al grado de Bachiller en la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas se recibirán por los respectivos programas del Instituto Nacional, se dió una resolución afirmativa, en atención a que este mismo método se ha seguido hasta ahora en las otras Facultades.

Por último, el Secretario infrascrito hizo presente que el señor Talavera le habia espresado que en el arreglo de cuentas de la Tesoreria Universitaria, de que actualmente se ocupa, han ocurrido diversas dificultades, que cree de necesidad allane el Consejo mismo, ántes de procederse a su definitiva presentación. Con este motivo indicó el mismo Secretario que juzgaba conveniente citar al referido señor Talavera para la próxima sesion, a fin de que en ella esponga esas dificultades, lo que podrá ser también ocasion para que el Consejo acuerde ciertas reglas de procedimientos en esa materia, que serán de grande importancia para remover diversos tropiezos que hasta ahora ha suscitado su falta. El Consejo, en virtud de esta esposicion, acordó que se citase al señor Talavera para la sesion inmediata, con lo que fué levantada la presente.